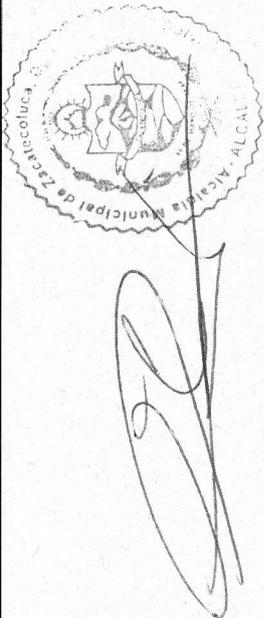




CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA "UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR" Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA

Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural que formalizan por una parte la Universidad de El Salvador, en adelante "la UES", representada por el Ingeniero **RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno dos ocho cuatro dos tres nueve guión cinco, quien actúa en su calidad de Rector, en consecuencia como Representante Legal de la Universidad de El Salvador, Corporación de Derecho Público, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio de este domicilio que presta servicios de Educación Superior, calidad que acredita mediante: **a)** Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, contenida en el Decreto Legislativo número Quinientos noventa y siete, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial número Noventa y seis, Tomo número Trescientos cuarenta y tres, del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en cuyos artículos dos y cuatro establece que la Universidad de El Salvador, es una Corporación de Derecho Público, creada para prestar servicios de Educación Superior en el país, cuya existencia es reconocida por el Artículo sesenta y uno de la Constitución de la República, con personalidad jurídica, patrimonio propio, goza de autonomía en lo docente, lo administrativo y lo económico, y tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador, y en los artículos diecinueve literal d), veintitrés y veinticuatro de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, establecen que el Rector será elegido por la Asamblea General Universitaria, para un período de cuatro años y tendrá la Representación Legal de la Universidad; y **b)** El Acuerdo número doce-a pleca dos mil siete guión dos mil nueve paréntesis romano siete guión siete punto dos, de sesión plenaria de Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, del cuatro de octubre de dos mil siete, de la cual consta que se eligió al Ingeniero Rufino Antonio Quezada Sánchez, como Rector de la Universidad de El Salvador para el período de cuatro años, comprendido a partir del veintiocho de octubre de dos mil siete al veintiocho de octubre del año dos mil once; y por otra parte el Doctor **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA**, de cuarenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve seis tres nueve nueve tres guión nueve, actuando en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, entidad de Derecho Público, Autónoma, calidad que acredita mediante la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en la que consta que fue electo Alcalde Municipal de la ciudad de Zacatecoluca,



Departamento de La Paz, para el periodo comprendido del primero de mayo de dos mil nueve al treinta de abril de dos mil doce; que en lo sucesivo se denominará "La Alcaldía".

DECLARACIONES:

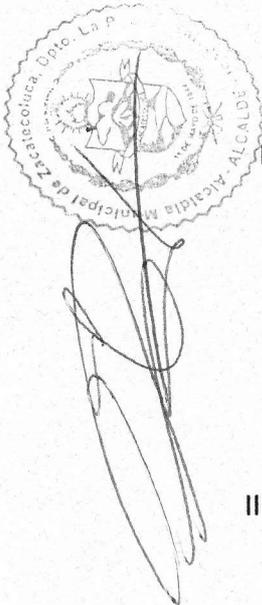
La UES declara:

- I. Que de acuerdo con su Ley Orgánica "la UES", es una Corporación de Derecho Público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar el servicio de Educación Superior en el país.
- II. Que conforme a lo establecido en el Art.3 literales b),c),g); Art.4 literal a) y Art.5 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; tiene como principales fines, formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad; tiene como funciones importantes la docencia, la investigación y la proyección social; así como difundir la ciencia, el arte, la cultura y el deporte, para lograr dichas funciones de la manera más eficiente y efectiva, podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con Universidades, Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales.



La Alcaldía declara:

- I. Que según lo establecido en el Artículo doscientos tres y siguientes de la Constitución de la República de El Salvador, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, técnico y administrativo, con personería jurídica y patrimonio propio, creado principalmente para la Administración y Gobierno del Municipio.
- II. De acuerdo al Código Municipal, el Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la Organización Estatal establecida en un territorio determinado que le es propio con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la Sociedad local, con Autonomía para darse su propio gobierno el cual como parte instrumental del Municipio, está encargado de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder autoridad y autonomía suficientes.
- III. Que dentro de sus principales fines y objetivos se encuentran, la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; la emisión de Acuerdos de Cooperación con otros Municipios o Instituciones, la contribución a la preservación de la salud, de los recursos naturales del municipio, el fomento de la educación y la cultura, la elaboración de planes que conlleven al mejoramiento económico-social de la población del municipio y a la recreación de la comunidad y su desarrollo integral; proporcionando todos aquellos servicios que son de su competencia.



La UES y la Alcaldía, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar y fortalecer los vínculos entre las áreas propias de sus actividades compatibles tales como:

- a) Intereses comunes para desarrollar proyectos conjuntos de cooperación institucional, técnicos y de proyección social, dentro de la jurisdicción del Municipio.
- b) Apoyarse conjuntamente para la realización de estudios especializados, de carácter social, arquitectónico, urbano, ambiental, histórico y cultural en dicho Municipio.
- c) Unificar esfuerzos a fin de que los estudiantes tengan una práctica que enriquezca el conocimiento de la realidad social del país y refuerce su formación académica.
- d) La búsqueda de mecanismos que fomenten e incrementen la cooperación mutua, y
- e) Realización de actividades conjuntas en las áreas de: Educación, Artes, Salud, Deportes, Ciencia y Proyección Social, entre otros.



POR TANTO, Con fundamento en los considerandos anteriores, suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, que se registrá por las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera: Áreas de Cooperación.

La UES y La Alcaldía, sin discriminar otras áreas que se identifiquen en el futuro como susceptibles de cooperación bilateral ó multilateral, se comprometen a ejecutar los proyectos siguientes:



- I. Proyectos y programas de cooperación, asistencia técnica, capacitaciones, servicio social, desarrollo y aplicación de resultados de investigaciones científicas y tecnológicas, programas de desarrollo comunitario, planeación y mejoramiento de los servicios públicos, conservación del patrimonio histórico, difusión del arte y la cultura para fortalecer los vínculos entre las diferentes áreas de las partes.
- II. Contribuir con el desarrollo de programas académicos, científicos, culturales y deportivos que ayuden al desarrollo del municipio: con la participación de estudiantes en servicio social, de las diferentes facultades de acuerdo a los recursos disponibles a las dependencias, direcciones y departamentos de "La Alcaldía" y otras formas de colaboración que "La UES" pueda ofrecer, conforme a los perfiles necesarios.
- III. Apoyarse conjuntamente, para la ejecución de proyectos en las áreas: sociales, arquitectónicas, urbanas, educativas, salud y medio ambiente, histórico, antropológico, cultural y deportivo, para obtener los fines establecidos, así como apoyar a través de sus unidades afines con las diferentes actividades culturales que organice "La Alcaldía".
- IV. Colaborar en la elaboración y promoción de programas de capacitación para el departamento de proyección social, y departamento o área de participación

ciudadana y desarrollo humano; para ser aprobados por "La Alcaldía", en sus diferentes instancias. La operación de los mismos se llevará a cabo mediante formas de gestión, organización y financiamiento a través de cooperación por parte de organismos internacionales y nacionales que ambas instituciones realicen.

- V. Desarrollo de un diagnóstico detallado en el área urbana y rural del municipio de Zacatecoluca, y actualización de los planes de desarrollo local y áreas de gestión social a través de sus facultades a fines.

Cláusula Segunda: Coordinación.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente documento, las partes formarán un equipo de trabajo bilateral, conformado por parte de la Alcaldía: la Gerencia General; y por parte de la UES: la Secretaría de Proyección Social en coordinación con la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales y las unidades ejecutoras serán las Facultades que resulten involucradas.

Las atribuciones de este equipo de trabajo bilateral en principio serán:

- Apoyar la elaboración de los proyectos, programas o planes de trabajo, asistiéndose en los especialistas que consideren oportunos y necesarios.
- Realizar las reuniones que consideren convenientes para evaluar el desarrollo y cumplimiento de los proyectos, programas o planes de trabajo.
- Desempeñar cualquier otra actividad indispensable para el control, dirección y ejecución del programa particular.

Cláusula Tercera: Financiamiento.

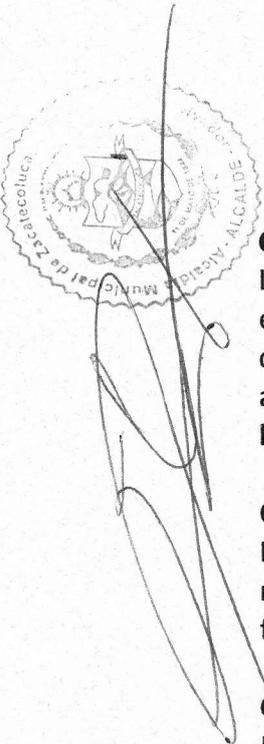
Los gastos derivados para cumplir con la ejecución del presente Convenio, serán efectuados en la forma en que las partes lo establezcan, mediante un plan de mutua cooperación y cofinanciamiento que será gestionado total o parcialmente ante donantes y agencias a nivel nacional e internacional que accedan, mediante acuerdos específicos que los garanticen.

Cláusula Cuarta: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su ratificación por la Asamblea General Universitaria, en cambio para la Alcaldía, será con la firma del mismo. Y será renovado tácitamente.

Cláusula Quinta: Modificaciones.

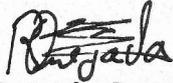
El presente Convenio, podrá ser modificado, sustituido y revocado por mutuo acuerdo, y solamente podrá darse por cesado éste, si cualquiera de las partes lo manifestare por escrito, con tres meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas



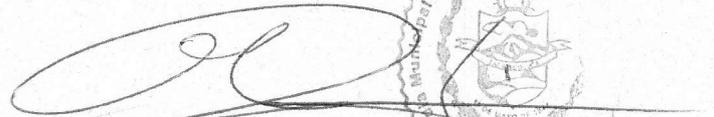
Cláusula Sexta: Controversias.

Si llegare a surgir alguna discordancia ó controversia sobre la ejecución, interpretación o eventual incumplimiento del presente Convenio, se resolverá bilateralmente, es decir de común acuerdo, por existir buena voluntad, y así evitar los gastos de árbitros que implican su designación los cuales son onerosos.

Leído el presente documento y enterados los firmantes de su contenido y alcances del texto de cada una de las cláusulas que lo integran, lo ratifican y suscriben por duplicado por estar conforme a sus voluntades, en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.



Ing. Rufino Antonio Quezada Sánchez
Rector



Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya
Alcalde Municipal de Zacatecoluca

